

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 226 /2024

“POR LA CUAL SE ADECUA Y SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUSTICIA ELECTORAL”. -----

Asunción, 30 de agosto de 2024

VISTO: La Constitución Nacional, que en su artículo 273°, establece como competencia de la Justicia Electoral cuanto sigue “La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral. Son igualmente de su competencia las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, como asimismo lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos y de los movimientos políticos”. -----

La Ley N° 635/1995 “Que reglamenta la Justicia Electoral”. -----

La Ley N° 1281/1998 “Que modifica el artículo 25° de la Ley N° 635/95 ‘Que reglamenta la Justicia Electoral’”. -----

La Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. -----

La Ley N° 4743/2012 “Que regula el financiamiento político”. -----

La Ley N° 5209/2014 “Que establece el ceremonial del Estado”. -----

La Ley N° 6501/2020 “Que modifica la Ley N° 4743/2012 ‘Que regula el financiamiento político’, que fuera modificado por Ley N° 6167/2018 y modifica la Ley N° 834/1996 ‘Que establece el Código Electoral Paraguayo’”. -----

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. -----

La Ley N° 7278/2024 “Que regula la Organización Administrativa del Estado”. -----

El Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 ‘De Administración Financiera del Estado’ y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF”. -----



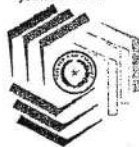
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Secretario General

TSJE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 226 /2024

“POR LA CUAL SE ADECUA Y SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUSTICIA ELECTORAL”.-----

El Decreto N° 9823/2023 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 ‘De Suministro y Contrataciones Públicas’”.-----

La Resolución DNCP N° 1700/2019 “Por la cual se implementa el Sistema de Seguimiento de Contratos, se establece la obligatoriedad de la utilización de los procedimientos de contrataciones públicas regidos por la Ley N° 2051/2003 ‘De Contrataciones Públicas’ y se aprueba el plan de ingreso gradual de los Organismos y Entidades del Estado”.-----

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley N° 635/1995, “Que reglamenta la Justicia Electoral” en su artículo 1° dispone: “Naturaleza y composición. La Justicia Electoral goza de autarquía administrativa y autonomía jurisdiccional dentro de los límites establecidos en la presente Ley. Está compuesta de los siguientes organismos: a) El Tribunal Superior de Justicia Electoral; b) Los Tribunales Electorales; c) Los Juzgados Electorales; d) Las Fiscalías Electorales; e) La Dirección del Registro Electoral y f) Los Organismos Electorales Auxiliares”.-----

QUE, el artículo 4° de la Ley N° 635/1995, expresa: “Composición. 1) El Tribunal Superior de Justicia Electoral se compondrá de tres miembros, elegidos de conformidad a lo establecido por la Constitución, quienes prestarán juramento o promesa ante la Cámara de Senadores; 2) El Tribunal Superior de Justicia Electoral designará anualmente de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente; 3) El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma”.-----

QUE, el artículo 5° de la Ley N° 635/1995, menciona: “...2) El Tribunal Superior de Justicia Electoral será responsable de la dirección y fiscalización del registro electoral y la administración de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para fines electorales”.-----

QUE, el artículo 6° de la Ley N° 635/1995, establece, cuanto sigue: “Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes;...r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación;...u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; v) Elaborar los



Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Secretario General
TSJE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 226 /2024

“POR LA CUAL SE ADECUA Y SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUSTICIA ELECTORAL”.-----

reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral; w) Nombrar y remover por sí al Director y Vicedirector del Registro Electoral. Designar a los demás funcionarios judiciales y administrativos dependientes de la Justicia Electoral, y removerlos de conformidad con el Estatuto del Funcionario Público...”.-----

QUE, el artículo 29° de la Ley N° 635/1995, dispone: “Cédulas de Identidad. Administración conjunta. La Dirección del Registro Electoral y el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional tendrán la administración conjunta de la emisión, distribución y control de las cédulas de identidad y la planificación de las tareas necesarias para el efecto”.-----

QUE, el artículo 88° de la Ley N° 635/1995, establece: “Registro civil de las personas. Administración conjunta. Hasta tanto se cree una Dirección Nacional de Registros Públicos, la Dirección del Registro Electoral tendrá, conjuntamente con la Dirección del Registro Civil de las Personas, la administración de la emisión, distribución y control de los documentos relativos al nacimiento y defunción de las personas, y la planificación en los distintos niveles de las tareas necesarias para el efecto”.-----

QUE, la Ley N° 1281/1998 “Que modifica el artículo 25° de la Ley N° 635/95 ‘Que reglamenta la Justicia Electoral’ expresa: “Del Registro Electoral. Composición y designación. 1) Créase en forma permanente el Consejo de la Dirección del Registro Electoral. La designación de los miembros del Consejo la hará el Tribunal Superior de Justicia Electoral a propuesta de los partidos políticos con representación parlamentaria en ambas Cámaras del Congreso Nacional. 2) El Tribunal Superior de Justicia Electoral designará de entre los miembros del Consejo instituido en el numeral anterior, un Director y un Vice-Director...”.-----

QUE, el artículo 1° de la Ley N° 6501/2020 “Que modifica la Ley N° 4743/2012 ‘Que regula el financiamiento político’, que fuera modificado por Ley N° 6167/2018 y modifica la Ley N° 834/1996 ‘Que establece el Código Electoral Paraguayo’” señala: “Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 4743/2012 “Que regula el Financiamiento Político”, los cuales quedarán redactados como sigue: ‘Art. 1° La presente ley tiene por objeto regular la actividad financiera de los partidos, movimientos políticos, alianzas y concertaciones electorales. A los efectos de esta ley, se entenderá por:...g) Unidad Especializada de Fiscalización a la

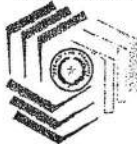


Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Secretario General
TSJE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 226 /2024**“POR LA CUAL SE ADECUA Y SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUSTICIA ELECTORAL”.**-----

dependencia del Tribunal Superior de Justicia Electoral encargada de realizar los controles de autenticidad, completitud y correspondencia de los ingresos y gastos de campaña...El Tribunal Superior de Justicia Electoral deberá incluir dentro de su organigrama institucional una dependencia con jerarquía suficiente, encargada de disponer, coordinar y supervisar las políticas y procedimientos para la prevención de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el financiamiento de campañas electorales, conforme a la reglamentación emitida por la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, respecto de los sujetos obligados...”-----

QUE, por Acuerdo y Sentencia N° 1347 de fecha 18 de octubre de 2013, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia hizo lugar a la Acción de Inconstitucionalidad planteada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral contra el artículo 1° y otros de la Ley 1626/2000 “De la Función Pública” y declaró su inaplicabilidad en relación a la Institución, atendiendo, entre otros fundamentos, que la Ley N° 635/95 reafirma el carácter autónomo del órgano tanto en lo administrativo como en lo jurisdiccional y que la misma no sólo supedita a la Justicia Electoral la administración de sus recursos financieros, sino también la organización de sus recursos humanos, lo cual comprende la capacidad de administrarlos, nombrarlos y, en su caso, removerlos, además de las competencias para aplicar sanciones disciplinarias.-----

QUE, por Resolución TSJE N° 130/2013 de fecha 09 de octubre de 2013, se aprueba la reestructuración organizativa de la Justicia Electoral y se aprueban los manuales de organización y funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Dirección de Auditoría Interna de la Justicia Electoral.-----

QUE, por Resolución TSJE N° 67/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, se establece la reestructuración organizativa, se aprueba el Organigrama General de la Justicia Electoral y se designan funcionarios para ocupar cargos en las distintas dependencias. -----

QUE, por Resolución TSJE N° 12/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, se amplía la Resolución TSJE N° 67 de fecha 18 de setiembre de 2019 y se incorpora el Instituto Técnico Superior de Formación en Política Electoral -IPEL, en el Área Operativa y/o Misional (ANEXO I).-----

**Justicia Electoral**

Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 226 /2024

“POR LA CUAL SE ADECUA Y SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUSTICIA ELECTORAL”. -----

QUE, la Resolución TSJE N° 18/2022 de fecha 20 de abril de 2022, “Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de la Justicia Electoral”, en su artículo 15° Cargos de confianza, dispone “Son funcionarios con cargos de confianza aquellos que en virtud de nombramiento legal y con carácter no permanente realizan funciones expresamente calificadas como de confianza y asesoramiento especial. Comprende los niveles de conducción política y conducción superior...El Tribunal Superior de Justicia Electoral establecerá los cargos de confianza en el organigrama general de la Institución...”.-----

QUE, por Resolución TSJE N° 176/2023 de fecha 14 de julio de 2023, se adecua y se aprueba la Estructura Orgánica de la Justicia Electoral. -----

QUE, el Decreto N° 1092/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228/2023 del 29 de diciembre de 2023 ‘Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024’”, en su artículo 162 dispone cuanto sigue: “Informe Previo. Las creaciones o modificaciones de la estructura orgánica de los OEE deberán iniciar trámite en el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, a efectos de contar con informe previo favorable sobre la pertinencia de las unidades organizativas y la correspondencia de cargos...No se requerirá de dichos informes para aquellas modificaciones de denominaciones de la/s unidad/es de la estructura orgánica de los OEE, siempre y cuando se encuentren en concordancia con su Carta Orgánica y no tengan impacto presupuestario...”.-----

QUE, la Ley N° 7278/2024 “Que regula la organización administrativa del Estado”, en su Capítulo V - Instrumentos de aprobación, artículo 23 establece “Todos los instrumentos de aprobación para la creación, modificación, fusión y supresión de las estructuras administrativas de las instituciones públicas, deberán estar plenamente justificados y acompañados de los siguientes documentos: a) La exposición de motivos que justifique la propuesta...b) El estudio normativo acerca de las disposiciones que se verían afectadas...d) El informe técnico favorable del Ministerio de Economía y Finanzas...”. -----

QUE, por Nota DGAF/Presidencia N° 256/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, expediente SIME M.H. N° 133659, Nota DGAF N° 48/2024 de fecha 02 de febrero de 2024, expediente SIME N° 10237/2024 y Nota DGAF N° 283/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, expediente SIME N° 45020/2024, la Justicia Electoral ha solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas informe favorable para la modificación de la Estructura Orgánica

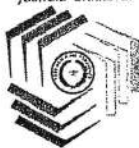


Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. José C. Domínguez Aysa
Secretario General
TSJE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 226 /2024

“POR LA CUAL SE ADECUA Y SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUSTICIA ELECTORAL”. -----

General de la Institución, conforme a los requerimientos institucionales, en correspondencia a los cargos del Anexo de Personal de la Justicia Electoral.-----

QUE, en ese sentido, en las misivas mencionadas precedentemente se ha manifestado, entre otras cosas, la necesidad de creación de la Dirección de Organizaciones Intermedias, considerando la importancia de fortalecer las prácticas democráticas en los distintos estamentos de la sociedad, conforme a lo estipulado en la Constitución Nacional en su artículo 119°: “Del sufragio en las organizaciones intermedias. Para las elecciones en las organizaciones intermedias, políticas, sindicales y sociales, se aplicarán los mismos principios y normas del sufragio”. Asimismo, se ha señalado la necesidad de cambiar la denominación de la Dirección de Servicios Electorales por la de Dirección de Derechos Humanos, con el propósito de generar un espacio institucional especializado desde una perspectiva de Derechos Humanos, que promueva acciones concretas de políticas públicas con un enfoque en el ámbito electoral. -----

QUE, de igual manera, se ha expresado la pertinencia de disgregar la Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo y crear de la Dirección de Protocolo y Ceremonial, con el fin de fortalecer las actividades protocolares y ceremoniales oficiales en las que participan los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral y demás autoridades, considerando la Ley N° 5209 “Que establece el Ceremonial del Estado”. Además, se ha planteado la necesidad de crear la Dirección de Infraestructura Institucional, a los efectos de proporcionar a la Justicia Electoral una infraestructura adecuada para el desarrollo de la gestión electoral, asegurando el funcionamiento y mantenimiento de todas las sedes a nivel nacional. -----

QUE, por Resolución TSJE N° 158/2024 de fecha 25 de junio de 2024, se dispone el cambio de denominación de la Dirección de Planificación Estratégica por la de Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional, de la Dirección de Presupuesto por la de Dirección de Presupuesto y Planificación y de la Dirección de Asesorías Electorales por la de Dirección de Comisiones Electorales. -----

QUE, la Dirección General de Desarrollo Organizacional, dependiente del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, se expidió en los términos del Informe GGO/DGDO N° 39/2024 de fecha 05 de julio de 2024, expresando cuanto sigue “...no presenta reparos a las creaciones, -----



Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Secretario General
TSJE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 226 /2024

“POR LA CUAL SE ADECUA Y SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUSTICIA ELECTORAL”. -----

modificaciones de denominaciones, y cambios en los niveles jerárquicos de las unidades organizativas propuestos por el Tribunal Superior de Justicia Electoral a nivel de Dirección, considerando el alcance nacional de sus actividades y su contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales. Además, los cambios propuestos no generan impacto presupuestario debido a la disponibilidad de vacancias en el Anexo del Personal 2024”. -----

QUE, por nota de fecha 28 de agosto de 2024, la Dirección de Organización y Procesos señala que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N° 7278/2024 y el Decreto N° 1092/2024 para adecuar la estructura orgánica de la Justicia Electoral, y eleva los antecedentes para la emisión del acto administrativo respectivo. -----

POR TANTO, y de conformidad a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**. -----

RESUELVE:

1. **ADECUAR y ACTUALIZAR** la Estructura Orgánica de la Justicia Electoral, conforme al Organigrama General obrante en el Anexo I que forma parte de la presente resolución y queda definida de la siguiente manera:

- **Tribunal Superior de Justicia Electoral**

- Tribunales Electorales
- Juzgados Electorales

1. **Miembro – Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral**

- 1.1. Dirección de Gabinete
- 1.2. Dirección de Relatoría Electoral
- 1.3. Dirección de Auditoría Interna

2. **Miembro – Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral**

- 2.1. Dirección de Gabinete
- 2.2. Dirección de Relatoría Electoral



Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Juan C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 226 /2024

“POR LA CUAL SE ADECUA Y SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUSTICIA ELECTORAL”. -----

3. Miembro del Tribunal Superior de Justicia Electoral

3.1. Dirección de Gabinete

3.2. Dirección de Relatoría Electoral

• Nivel Jurisdiccional

1. Secretaría Judicial

2. Superintendencia

• Conducción Superior

1. Secretaría General

2. Dirección Jurídica

3. Dirección de Partidos y Movimientos Políticos

4. Dirección Técnica de Financiamiento Político

5. Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

6. Dirección de Comisiones Electorales

7. Dirección de Recursos Electorales

8. Dirección de Logística Electoral

9. Dirección del Registro Civil Electoral

10. Dirección de Procesos Electorales

11. Dirección del Registro Electoral

12. Vicedirección del Registro Electoral

13. Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación

14. Vicedirección de Tecnología de la Información y Comunicación

15. Dirección de Actualización y Depuración del RCP

16. Dirección de Identidad Electoral



Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 226 /2024

“POR LA CUAL SE ADECUA Y SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUSTICIA ELECTORAL”. -----

17. Dirección de Derechos Humanos
18. Dirección de Organizaciones Intermedias
19. Dirección de Gestión de Desarrollo Institucional ~~X~~
20. Dirección de Difusión Técnica de Planes y Proyectos Electorales
21. Dirección de Información y Respuesta Electoral
22. Dirección de Transparencia y Anticorrupción
23. Dirección de Comunicación
24. Dirección de Relaciones Internacionales
25. Dirección de Ceremonial y Protocolo
26. Dirección de Enlaces Interinstitucionales
27. Dirección de Políticas de Género
28. Dirección de Participación Ciudadana
29. Dirección de Legislación y Compilación
30. Dirección de Prensa y Publicidad
31. Dirección del Centro de Información Documentación y Educación Electoral (CIDEE)
32. Dirección del Instituto Técnico Superior de Formación en Política Electoral (IPEL)
33. Dirección General de Administración y Finanzas
 - 33.1. Dirección de Procedimiento y Evaluación Administrativa
 - 33.2. Dirección de Control Interno
 - 33.3. Dirección de Organización y Procesos
 - 33.4. Dirección de Recursos Humanos
 - 33.5. Dirección de Presupuesto y Planificación
 - 33.6. Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones



Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Secretario General
TSJE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 226 /2024

“POR LA CUAL SE ADECUA Y SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUSTICIA ELECTORAL”. -----

- 33.7. Dirección de Asuntos Legales Administrativos
- 33.8. Dirección de Contabilidad
- 33.9. Dirección de Tesorería
- 33.10. Dirección de Unidad Ejecutora de Contratos
- 33.11. Dirección de Logística Administrativa
- 33.12. Dirección de Infraestructura Institucional
- 33.13. Dirección de Transporte

2. **ESTABLECER** que las estructuras orgánicas que competen a cada Miembro del Tribunal Superior de Justicia Electoral, rotarán de manera anual en concordancia a los cargos establecidos en el Artículo 4º, Inciso 2) de la Ley N° 635/1995, “Que reglamenta la Justicia Electoral”. -----
3. **DISPONER** que los funcionarios designados para ocupar el cargo de Vicedirector, contemplado en la Estructura Orgánica Institucional, utilicen el cargo con denominación Director, categoría presupuestaria B29, del Anexo del Personal del Presupuesto de la Justicia Electoral. -----
4. **ESTABLECER** que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2024.-----
5. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución TSJE N° 176/2023 de fecha 14 de julio de 2023. -----
6. **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido y archivar. -----



Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

[Signature]
 Sr. José C. Domínguez Ayala
 Secretario General
 TSJE

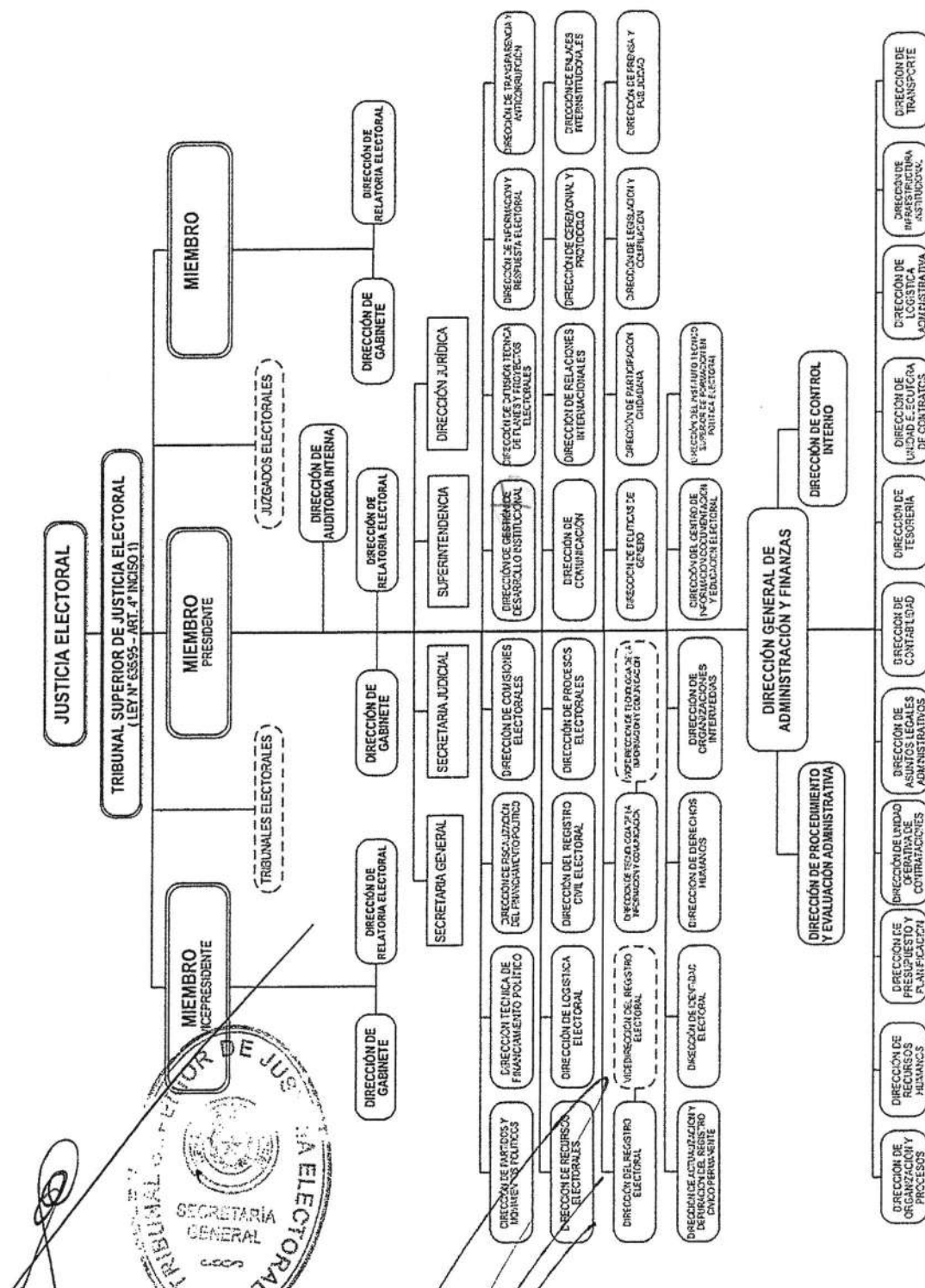


TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 226 /2024

“POR LA CUAL SE ADECUA Y SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUSTICIA ELECTORAL”. -----

ANEXO I



Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Secretario General
TSJE